



DECRETO EDIL N° 032/2023

Dr. Enrique Leñaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

11 MAY 2023

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado por el Señor José Alberto Portillo Ibañes, mediante memorial de fecha 29 de noviembre de 2022, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), los requisitos previstos por el Art. 53.- del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por la Secretaria D.A.U.R. Fabiola Poquechoque M.

Cursa en expediente: Resolución Administrativa N°135/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022; Informe Legal Inicial "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" N° 3/22, de fecha 02 de diciembre de 2022; Informe Legal Final "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" N° 397/23, de fecha 15 de marzo de 2023, Informe Técnico Final 2º Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 01/2023, de fecha 20 de marzo de 2023; Informe Técnico CITE N°651/2023 de 03 de abril de 2023; Informe Legal Conclusivo S.M.O.T. CITE N°681/2023, de fecha 06 de abril de 2023; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

CONSIDERANDO I.-

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial, tal cual prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial mediante Resolución Administrativa N°135/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 resolvió: "(...) **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA de propiedad del Señor José Alberto Portillo Ibañes, conforme la Etapa 1, proyectada por el Arq. Alex. Roberto Cuiza Moscoso, con Reg. Nal. 10999 Colegio de Arquitectos de Bolivia y Top. Victor J. Vargas Caba con R.N. 01-3063 del Colegio de Topógrafos de Bolivia, ubicado en la Zona Tucsupaya Alta, Distrito Catastral N°28, cuya superficie es de 10.000,00 m2, que se encuentran detalladas y Graficadas en el Plano, de acuerdo al siguiente detalle:**

RELACION DE SUPERFICIES				
REFERENCIA	SUPERFICIE		PORCENTAJES	
SUP.SEGÚN LEVANTAMIENTO	10.000,00	m2	100.00	%
SUP. SEGÚN TITULOS	10.000,00	m2	100.00	%
AREA DE RIESGO	384,81	m2	3.85	%
TOTAL AREA UTIL	9.615,19	m2	96.15	%

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1º "Aprobación de la Poligonal Georeferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 303/19 de propiedad del Señor José Alberto Portillo Ibañes, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Regularización Territorial, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento





aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé el artículo 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 303/19 de propiedad del Señor JOSE ALBERTO PORTILLO IBAÑEZ; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL INICIAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" N° 3/22 de fecha 02 de diciembre de 2022, emitido por Abg. Mayra Alexandra Pecho Flores Asesora Legal Loteamientos D.R.T.-G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: "(...) *Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª etapa de amanzanamiento y estructuración viaria a NOMBRE DE "JOSE ALBERTO PORTILLO IBAÑEZ N° 303/19" ubicado en la Zona Tucsupaya alta, Distrito Catastral 28*".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL FINAL "2da ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA" CITE D.A.U.R. N° 397/23 de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por Abg. Nancy Mostajo O. Asesora Legal Loteamientos D.R.T., previo visto bueno Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi JEFE DAUR-G.A.M.S., mediante el cual se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente, el cual concluye y recomienda respectivamente: "(...) *Tras haber concluido el proyecto de amanzanamiento y lotificación en su primera etapa e ingresar a la segunda mediante la emisión del presente informe legal, se establece que no existen observaciones de carácter legal.....Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 etapa 2.- aprobación de amanzanamiento y estructuración viaria y Art. 53 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su 2ª etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria a NOMBRE DE "JOSE ALBERTO PORTILLO IBAÑEZ N° 303/19" ubicado en la Zona Tucsupaya Alta, Distrito Catastral 028, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leña Palenque Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre*".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 párrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el Informe Técnico Final 2º Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 01/2023, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por Arq. Isaac Samir Torres Oliva Técnico de Loteamientos D.A.U.R., previo visto bueno de Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi Jefe DAUR-G.A.M.S., y Arq. Anny Luisa Vargas Flores Directora de Regularización Territorial, en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información: "(...) Para precisar y respaldar la ubicación exacta del





proyecto de Loteamiento a nombre de JOSÉ ALBERTO PORTILLO IBAÑEZ N° 303/2019, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTO	ESTE	NORTE
RGSUC_06	258687.80661	7896020.33504
RGMS_33	259986.66754	7894417.94453
PT. - 001218	260804.236	7896496.047
PT. - 001219	260909.661	7896489.937

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PUNTO	ESTE	NORTE
P1	260921.323	7896516.590
P2	260863.672	7896521.588
P3	260837.222	7896519.326
P4	260797.242	7896526.693
P5	260768.373	7896537.593
P6	260755.595	7896542.418
P7	260729.204	7896502.055
P8	260751.008	7896453.683
P9	260792.851	7896472.743
P10	260864.506	7896471.647
P11	260892.650	7896471.217
P12	260908.235	7896466.616

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD										
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS	10000,00	m2								
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO	10000,00	m2								
SUP. TOTAL DE ÁREA DE RIESGO	384,81	m2								
SUP. UTIL DEL PROYECTO	9615,19	m2								
DATOS DEL PROYECTO										
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO	9615,19	m2	100	%						
SUP. TOTAL DE LOTES	5423,53	m2	56,41	%						
SUP. TOTAL DE CESIONES	4191,66	m2	43,59	%						
ÁREA DE VIAS	2497,27	m2	25,97	%						
ÁREA TOTAL EN EQUIP/VERDE	1694,39	m2	17,62	%						
ÁREA VERDE	1694,39	m2	17,62	%						
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	0,00	m2	0,00	%						
DETALLE DE SUPERFICIE DE ÁREAS										
Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	TOTAL
1	4295,62	1127,91								2 manzanas
2										5423,53
3										
S.T.	4295,62	1127,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	###	5423,53
	A. Equip.	A. Verde	A. Vías	A. Riesgos						
	0	1694,39	2497,27	384,81						
S.T.	0,00	1694,39	2497,27	384,81						
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO										2
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO										56,41% 5423,53
SUP. TOTAL DE CESIONES										43,59% 4191,66

De acuerdo a la tabla, se tiene área de las manzanas de 56,41% equivalente a una superficie de 5.423,53 m2, codificado con las letras A y B. En CESIONES tenemos un total en Área de Vías de 25,97% equivalente a 2.497,27 m2, área verde con 17,62% equivalente 1.694,39 m2, haciendo un total Área de Cesión de 4.191,66 m2 el cual corresponde al 43,59%, según el Reglamento de Urbanizaciones Progresivas, cumpliendo con la cesión mínima requerida por la





formula como establece el Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F - 05, expedido en fecha 17 de Marzo 2023 firmada por Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi Jefe DAUR-G.A.M.S.

COLINDANCIAS DE LAS CESIONES: Al respecto se informa de las colindancias de cesiones con destino a Bienes de dominio público como ser; área de vías y área verde de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

AREA DE VIAS: se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 2.497,27 m²** que corresponde al **25.97 %**.

AREA VERDE AV.1 (1.694,39 m²) 17.62%:

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
NORTE	Vía Secundaria (sección -10 m)	14.64 m
		20.93 m
		4.94 m
		12.88 m
ESTE	Manzana "B"	68.76 m
SUR	Vía Secundaria (sección -10 m)	9.12 m
OESTE	Terreno Rustico	42.88 m

CESIONES:

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **4.191,66 m²** equivalente a **43,59%** codificado en una manzana. Así mismo se menciona que las áreas de vías y área verde serán descontados de la matrícula N° **1.01.1.99.0015767**, como se detalla a continuación:

CESIONES	SUPERFICIE (M ²)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
AREA DE VIAS	2.497,27	25.97 %	1.01.1.99.0015767
AREA VERDE	1.694,39	17.62 %	1.01.1.99.0015767

Que, el informe técnico descrito recomienda: "Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de la 2° Etapa, cumpliendo con el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° 089/2021 de fecha 25 de octubre de 2021, en su Art.53 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de amanzanamiento y lotificación con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de JOSÉ ALBERO PORTILLO IBAÑEZ con número de Loteamiento N° 303/19, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión del Decreto Edil para su aprobación".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite INFORME TECNICO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 651/2023 de fecha 03 de abril de 2023, emitido por Arq. Cintia N. Soto Ruilova Profesional Arquitecto Planificador S.M.O.T., que recomienda: "(...)Por lo que se recomienda derivar el PROYECTO de AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, en su 2° Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA con N° 303/19 a nombre de JOSE ALBERTO PORTILLO IBAÑEZ al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para la elaboración del DECRETO





EDIL PARA SU APROBACION, dando cumplimiento al "REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA" aprobado por DECRETO MUNICIPAL 89/21".

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite Informe Legal Conclusivo S.M.O.T. CITE N° 681/2023 de fecha 06 de abril de 2023, Abog. Abg. Pedro R. Cayara Saigua Profesional V Abogado S.M.O.T., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial – G.A.M.S., que recomienda: "(...) se evidencia que el presente proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que, el suscrito asesor legal RECOMIENDA aprobar EL PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN EN SU "ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE "JOSE ALBERO PORTILLO IBAÑEZ" con número de registro N° 303/19", para lo cual su autoridad deberá emitir el DECRETO EDIL conforme a los artículos 8, 13 núm. 2, 53 y 54 núm. 10 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21 de fecha 25 de octubre del 2021".

CONSIDERANDO II.-

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción"; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBAÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: "Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos





técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato"; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Art° 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.

Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.

CONSIDERANDO III.

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.





RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", signado como Loteamiento N° 303/19 de propiedad del Señor JOSE ALBERTO PORTILLO IBAÑEZ; de terreno ubicado en la zona Tucsupaya Alta, Distrito Catastral N° 28, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO:

Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2ª ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	JOSE ALBERTO PORTILLO IBAÑEZ
Trámite N°:	303/2019
Sup. según Título:	10.000,00 m2
Sup. según Levantamiento:	10.000,00 m2
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0015767.
Topógrafo:	Lic en Geodesia y Topografía Víctor J. Vargas Caba - R.N. 01-3063 Colegio de Topógrafos de Bolivia.
Arquitecto:	Alex Roberto Cuiza Moscoso Reg. Nal. N° 10999 Colegio de Arquitectos de Bolivia.

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES:

DATOS DE LA PROPIEDAD										
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS		10000,00	m2							
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO		10000,00	m2							
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO		384,81	m2							
SUP. UTIL DEL PROYECTO		9615,19	m2							
DATOS DEL PROYECTO										
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO		9615,19	m2	100	%					
SUP. TOTAL DE LOTES		5423,53	m2	56,41	%					
SUP. TOTAL DE CESIONES		4191,66	m2	43,59	%					
AREA DE VIAS		2497,27	m2	25,97	%					
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE		1694,39	m2	17,62	%					
AREA VERDE		1694,39	m2	17,62	%					
AREA DE EQUIPAMIENTO		0,00	m2	0,00	%					
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS										
Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	TOTAL
										2 manzanas
1	4295,62	1127,91								5423,53
2										
3										
S.T.	4295,62	1127,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	##	5423,53
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Riesgos						
	0	1694,39	2497,27	384,81						
S.T.	0,00	1694,39	2497,27	384,81						
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO										2
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO					56,41%			5423,53		
SUP. TOTAL DE CESIONES					43,59%			4191,66		

Artículo 2.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los





antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación signado como Loteamiento N° 303/19 de propiedad del Señor José Alberto Portillo Ibañes, elaborado por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.

Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área Verde y Área de Vías, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente cuadro:

ÁREAS DE CESIÓN SEGÚN PROYECTO	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área verde	1.694,39	17,62%
Área de Equipamiento	0	0,00%
Área de Vías	2.497,27	25,97%
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área Verde y Área de Vías	4.191,66	43,59%
Área de Riesgo	384,81	-----

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte del cedente de las Áreas de Cesión y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estas deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- El propietario deberá presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

